



Vicerrectorado de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO

C-2-1009

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CULTURAL
ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

En Valverde, a 21 de octubre de 1999

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud de las competencias otorgadas por el art. 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 158.1 y 159.1) del Decreto 192/1985, de 13 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

DE OTRA PARTE, el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 41.1 en relación con el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Universidad, como servicio público, al servicio de la sociedad, cumple una función de indudable trascendencia como es, entre otras, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la comunidad, así como la extensión de la cultura universitaria.



Vicerrectorado de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO

En efecto, la Universidad de La Laguna no es ajena a dichas funciones y así, como fin propio de la Extensión Universitaria, presta atención a cualquier actividad que, promovida por Instituciones, Entidades u Organismos públicos o privados, tienda a acercar la comunidad universitaria a las inquietudes culturales que surjan en cualquier momento.

SEGUNDO.- Por su parte, el Cabildo Insular de El Hierro pretende promover toda una serie de actividades relacionadas con la cultura y el arte que de alguna u otra manera contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población de la Isla, a cuyos efectos se requiere la participación de la Universidad de La Laguna.

TERCERO.- Que, según se recoge en el vigente Convenio Marco de Colaboración firmado por ambas Instituciones en 1996, las partes firmantes consideran imprescindible la cooperación entre Administraciones Públicas respecto de objetivos afines, aunando recursos y coadyuvando un incremento tanto de la capacidad como de la eficacia en la actuación de todas ellas.

Por todo lo anterior, ambas partes en ejercicio de las competencias antes reseñadas convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Este convenio específico se suscribe al amparo y en desarrollo del Acuerdo Marco de Colaboración anteriormente referido, siendo su objeto el desarrollo específico del programa de actuación recogido en su anexo I, bajo el epígrafe "Grupo 1: Actividades de formación, orientación y difusión". Y que incluye las siguientes actividades:



Vicerrectorado de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO

- “Difusión de las actividades culturales promovidas desde la Universidad....”.
- “Organizar e impartir en la isla actividades de extensión universitaria”.
- “Organización de cursos, jornadas, seminarios, etc... para desarrollar actividades de difusión de conocimientos científicos, artísticos y técnicos.
- Asimismo constituye objeto concreto de este convenio la creación del AULA PERMANENTE DE CULTURA “*VALENTÍN PADRÓN ESPINOSA*” con el objetivo principal de crear un espacio de formación y difusión cultural en la isla de El Hierro que se encargará de recoger cursos, seminarios, talleres, exposiciones, propuestas de trabajo, etc. relacionadas con las necesidades específicas de la sociedad herreña, que como denominador común traten de potenciar la formación y enriquecer los recursos culturales para capacitar a su población de forma eficaz.

El Programa de actuación comprenderá el diseño de un Programa de Planificación y Colaboración de orden cultural entre la Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de El Hierro.

Dicho programa de Planificación y Colaboración se gestionará y se actualizará a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de La Laguna, lo que ha de concretarse en actividades culturales concretas que beneficien a los ciudadanos de la Isla de El Hierro y por extensión al resto de la sociedad canaria.

SEGUNDA.- Fines.

Son fines de este Convenio los siguientes:

- Fortalecer las relaciones de colaboración y cooperación entre la Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de El Hierro.
- Analizar la realidad cultural y artística de ambas Instituciones mediante el contacto directo con sus necesidades, posibilidades y expectativas socioculturales.



Vicerrectorado de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO

- Proponer, tanto por parte del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de La Laguna como por parte del Cabildo Insular de El Hierro, programas culturales especiales, seminarios, cursos y talleres concretos, exposiciones documentadas, etc., que afecten o interesen a la sociedad de El Hierro.

- Buscar los cauces más adecuados para canalizar las diferentes actividades socioculturales y artísticas, propuestas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y el Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERA.- Del cumplimiento del objeto del Convenio.

Se crea, según lo previsto en la cláusula octava del Convenio Marco de Colaboración anteriormente citado, un Comité de Supervisión que estará constituida por seis miembros, tres por cada una de las partes. Por la Universidad de La Laguna, y, por delegación del Rector, figurarán el Vicerrector de Extensión Universitaria, el Director del Secretariado de Extensión Universitaria y uno de los técnicos del Vicerrectorado. Y por el Cabildo Insular de El Hierro el Presidente o Consejero en quien delegue y dos técnicos de la Corporación.

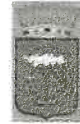
A efectos de garantizar el seguimiento y la consecución real y fructífera de los objetivos de este Convenio se acuerda que los miembros de este Comité supervisor deben tener asegurada su continuidad durante el periodo de desarrollo y ejecución de los Proyectos antes citados. Sólo se realizarán posibles modificaciones por razones de fuerza mayor.

Serán funciones del Comité supervisor :

1. - Impulsar el cumplimiento del presente Convenio.
2. - Elaborar el programa básico anual de cursos, seminarios, exposiciones y demás acciones que se consideren convenientes, para su aprobación por las dos Instituciones comprometidas en este Convenio.



Vicerrectorado de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO

3. - Elaborar el presupuesto correspondiente, así como el plan para la obtención de los recursos económicos necesarios para su ejecución.
4. - Proponer actividades de investigación, difusión y potenciación del conocimiento y la cultura en su más amplio sentido.
5. - Controlar, mediante el oportuno seguimiento, la realización de los Programas que se aprueben de manera conjunta.
6. - Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio.

CUARTA.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación será la Isla de El Hierro.

QUINTA.- Reconocimiento de certificados académicos.

La Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de El Hierro se comprometen a reconocer las certificaciones y diplomas que se otorguen tanto a profesores como a los alumnos por actividades realizadas como consecuencia del presente Convenio.

En los cursos en que así se determine por Cabildo y Vicerrectorado de Extensión Universitaria se solicitará la consideración favorable a los mismos como créditos de libre configuración ante la Comisión Delegada de Junta de Gobierno de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Laguna.

SEXTA.- Presupuesto.

Las partes se comprometen con la firma de este convenio específico a asumir las obligaciones económicas que se deriven de la programación concreta que elabore el Comité Supervisor, una vez quede constituido, y que se añadirán como anexos a este convenio. Este compromiso económico estará en conformidad con lo recogido en el clausulado de este convenio. Asimismo en dicho anexo, que recogerá el presupuesto de ejecución, se especificará respecto de las contraprestaciones económicas que se acuerden quién efectuará los abonos y en que forma se materializarán y justificarán los



Vicerrectorado de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO

mismos. Tanto las programaciones como los presupuestos de ejecución que elaboren el Comité Supervisor quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y conforme al compromiso adquirido por cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes.

La Universidad de La Laguna se compromete a:

1. Aportar un equipo de profesionales responsables de la coordinación y asesoramiento de las actividades que se organicen.
2. Facilitar medios e infraestructura de la que se disponga y sea necesaria para el desarrollo de las actividades, siempre y cuando no haya disponibilidad de ellos en la isla de El Hierro
3. Colaborar con el Cabildo Insular de El Hierro en la promoción publicitaria de los actos a celebrar dentro del presente Convenio, haciendo constar, siempre que se haga a través de cualquier medio de comunicación o difusión pública impresa, que las actividades se realizan en colaboración con el Cabildo Insular de El Hierro.
4. Informar periódicamente al Cabildo Insular de El Hierro sobre las actividades socioculturales y artísticas organizadas.
5. Gestionar el descuento del importe de billetes de avión ante las compañías aéreas para los desplazamientos peninsulares, insulares y extranjeros que se acuerden.
6. Gestionar vías de financiación con Organismos públicos y privados.
7. Emitir, a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, los certificados de asistencia y participación en los seminarios, cursos, talleres, exposiciones, etc., de acuerdo con la normativa universitaria.
8. Abono de los billetes de desplazamiento a El Hierro del personal del Vicerrectorado de Extensión Universitaria que participe en la organización y coordinación de las actividades, y cuyo gasto se imputará a Sede Central.

El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a:



Vicerrectorado de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO

1. Consignar en sus presupuestos anuales las partidas económicas necesarias para la realización de las diferentes actividades socioculturales y artísticas. El presente compromiso no tiene carácter excluyente con respecto a las aportaciones económicas que para igual fin podrían recabarse de otros Organismos o Instituciones públicas o privadas.
2. Gestionar y coordinar los recursos económicos provenientes de partidas presupuestarias propias, o de cualquier otro origen.
3. Gestionar subvenciones al transporte para alumnos, profesores que vayan a desplazarse a El Hierro desde otras islas del Archipiélago Canario para participar en actividades organizadas en virtud del presente convenio.
4. Sufragar todos los gastos que se generen como consecuencia de la actividad, y en concreto los siguientes: el pago de los honorarios del profesorado; los correspondientes por servicios extraordinarios del personal de la Universidad de La Laguna que colabore en la organización; los relativos al alojamiento y transporte en la Isla tanto del profesorado como del personal de la Universidad; y los gastos de desplazamientos del profesorado, cuando no puedan cubrirse con subvenciones o ayudas.
5. El Cabildo pondrá a disposición de la organización la infraestructura necesaria para el desarrollo de las distintas actividades.



OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del momento de su firma, teniendo una vigencia de dos años. En cualquier caso, si no hay denuncia expresa por alguna de las partes, comunicada con una anterioridad de dos meses a la finalización de su vigencia, se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas, en cuyo caso se entenderá prorrogado igualmente el presupuesto en idénticas condiciones a las previstas inicialmente para este convenio. Y tal como se recoge en la cláusula décima del Convenio Marco anteriormente citado, la extinción de éste no afectará a la vigencia propia de este convenio específico.



Vicerrectorado de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



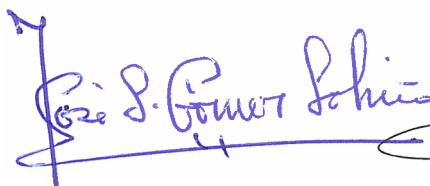
EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO

No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo en cualquier momento determinar la extinción del presente Convenio mediante acuerdo adoptado de forma expresa, comprometiéndose las partes a desarrollar las actividades programadas en los términos previstos.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados

Por la Universidad de La Laguna

Por el Cabildo Insular de El Hierro


Fdo. José S. Gómez Soliño


Fdo.: Tomás Padrón Hernández